

Francisco Javier Piera Rodríguez

Número: 471

Año: 2018

ESCRITURA DE APODERAMIENTO.

OTORGADA POR:

"WINFIELD INVEST, S.L.", sociedad unipersonal.

A FAVOR DE:

DON JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA y
DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES LOMBEIDA

ARAUJO.

Madrid, a 8 de febrero de 2018.



Francisco Javier Piera Rodríguez
Notario

c/. Juan Hurtado de Mendoza, 11-13 (entresuelo) - 28036 Madrid
E-mail: jpiera@notariapiera.com
Tel.: 91 576 51 91 - Fax: 91 575 67 29

14377

DU8364362

NOTARIAS DOCUMENTOS NOTARIALES



08/2017

FRANCISCO JAVIER PIERA RODRIGUEZ
NOTARIO DE MADRID
C/ Juan Hurtado de Mendoza, 11-13 - 28036 Madrid
Tel: 91 570 51 91 - Fax: 91 575 67 29

NÚMERO: CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO. -----
EN MADRID, a ocho de febrero de dos mil dieci-
ocho. -----
Ante mí, FRANCISCO JAVIER PIERA RODRIGUEZ, no-
tario del Ilustre Colegio de esta capital, con
vecindad y residencia en la misma, -----
----- COMPARECE: -----
DON ADRIÁN JAVIER FERNÁNDEZ DE PEDRO, mayor de
edad, soltero, con domicilio profesional en
28046 Madrid, paseo de la Castellana nº 36-38 y
----- con D.N.I. número 02719530X. -----
INTERVIENE en nombre y representación, como
apoderado, de la entidad mercantil denominada
"WINFIELD INVEST, S.L." sociedad unipersonal
(en adelante "La Sociedad"), domiciliada en
28002 Madrid, calle Príncipe de Vergara nº 131,
con C.I.F. número B87881710, constituida por
tiempo indefinido mediante escritura otorgada
ante mí, el infrascrito notario, el día 14 de
julio de 2017, con el número 3.059 de protoco-

lo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 36.261, folio 90, sección 8, hoja M-651530, inscripción 1. Modificado su objeto social mediante escritura autorizada igualmente por mí el día 29 de septiembre de 2017, con el número 3.998 de protocolo. Y de-clarado el carácter unipersonal mediante escri-tura autorizada también por mí el día 29 de pro-septiembre de 2017, con el número 4.000 de pro-ocolo. -----

La Sociedad tiene por objeto: -----

"La gestión y administración de valores repre-sentativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, mediante la correspondiente organización de medios mate-riales y personales. -----

La compra, suscripción, tenencia, permuta y venta de valores mobiliarios, nacionales y ex-tranjeros, por cuenta propia y sin actividad de intermediación exceptuando las actividades ex-presamente reservadas por la Ley a las Institu-ciones de Inversión Colectiva, así como lo ex-presamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a la Agencias y/o Sociedades de Valores

DU8364363

MAPA EXCLUSIVO DE DOCUMENTOS NOTARIALES



08/2017

Y Bolsa. -----
La dirección y gestión de empresas filiales y sociedades participadas españolas y extranjeras mediante su participación en los órganos de administración. La dirección estratégica y administrativa de sus sociedades filiales en España y en el extranjero." -----
Ley 10/2010, de 28 de abril: La Sociedad mediante la autorización también por mí el día 29 de septiembre de 2017, con el número 3.999 de protocolo, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, así como al Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo. -----
Acreditada la representación alegada exhibiendo poder-debidamente apostillado con apostilla de la Convención de la Haya- formalizado el día 26 de enero de 2018 ante el notario de Guatemala

(República de Guatemala) don Carlos Gerardo Bosch Prieto por don Cristóbal Fernández Abascal en su calidad de Administrador Solidario de la Sociedad, que tengo a la vista. -----

Examinó dicho poder -que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, de cuya falta falta advertido- y, bajo mi responsabilidad, declaro que el compareciente está suficientemente capacitado para otorgar la presente escritura, por cuanto del apoderamiento reseñado le resultan facultades para, conforme a lo dispuesto por el artículo 108.3 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, comparecer ante el notario que libremente designe para elevar a instrumento público todo tipo de acuerdos sociales y decisiones adoptados por la Junta General (o Socio Único) y el órgano de administración de la Sociedad. -----

Me asegura que sus facultades están vigentes por no haber variado la capacidad de obrar de la Sociedad, y que las mismas no le han sido modificadas, condicionadas, suspendidas o revocadas. -----

Tiene el compareciente, a mi juicio, según in-

DU8364364

MAPA DE DOCUMENTOS NOTARIALES



08/2017

terviene y con la advertencia hecha, la capacidad legal necesaria y facultades suficientes para otorgar la presente **ESCRITURA DE APODERAMIENTO**, y al efecto, -----

----- DICE: -----

I.- Que don Cristóbal Fernández Abascal en su calidad de Administrador Solidario de la Sociedad ha tomado el día **23 de enero de 2018** la decisión que consta en la certificación, suscrita me entrega y dejo unida a esta matriz, suscrita por dicha persona, cuya firma legítimo por coincidir con la que consta en otros documentos obrantes en mi protocolo y ser la que al parecer utiliza habitualmente. ----- Fue designado el Sr. Fernández Abascal como Administrador Solidario de la Sociedad mediante decisión del socio único, elevada a público en escritura autorizada por mí, el notario infrascrito, el día 29 de septiembre de 2017, con el número 3.998 de protocolo; así resulta de copia

auténtica del documento citado -debidamente
inscrita en el Registro Mercantil de Madrid- a
que me remito, asegurándome que sus facultades
están vigentes por no haber variado la capaci-
dad de obrar de su representada, y que las mis-
mas no le han sido modificadas, condicionadas,
suspendidas o revocadas. -----

II.- Y que en ejecución de la referida deci-

sión, según concurre, -----

OTORGA: -----

• Confiere poder a favor de DON JORGE ALFONSO
CEVALLOS CARRERA Y DOÑA MARÍA DE LOS ANGELES
LOMBEIDA ARAUJO para que, en nombre y repre-
sentación de la Sociedad, ejerciten las fa-
cultades transcritas en la certificación
unida a la presente.-----
Quedan hechas las oportunas reservas y adver-

tencias legales. -----

-- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL --

El interviniente acepta la incorporación de sus

datos y la copia del documento de identidad de

los ficheros de la notaría con la finalidad de

realizar las funciones propias de la actividad

notarial y efectuar las comunicaciones de datos



D08364365

previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la notaría. En caso de que se incluyan datos de personas distintas del interviniente, éstos deberán haber sido informados, con carácter previo, del contenido de este párrafo. ----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Leída por mí esta escritura al compareciente, a su elección, advirtiéndole del derecho que tiene de hacerlo por sí, enterado la encuentra conforme, la otorga y firma. -----

Y yo, el notario, DOY FE: -----

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. -

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. -----

----- DOCUMENTO INCORPORADO -----
----- Bases de cálculo: SIN CUANTÍA". -----
----- de Abril" -----
"Disposición Adicional Tercera, Ley 8/1989 de 13
Hay un cajetín de tinta en el que se lee: -----
----- cados y sellado. -----
----- mado: Francisco Javier Píera Rodríguez, rubri-
----- Está la firma del compareciente. Signado y fir-
----- ellas de la misma serie. -----
----- presente y las tres anteriores en orden, todas
----- papel exclusivo para documentos notariales, la
----- público que queda extendido en cuatro hojas de
----- f) De todo lo consignado en este instrumento
----- formada del compareciente. -----
----- lidad y a la voluntad libre y debidamente in-
----- e) De que el otorgamiento se adecua a la lega-
----- sido libremente prestado. -----
----- d) De que el consentimiento del otorgante ha
----- mento. -----
----- mente informado del contenido de este instru-
----- ciente ha hecho constar haber quedado debida-
----- c) De que, después de la lectura, el compare-

08/2017



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DU8364366

D. Cristóbal Fernández Abascal, en su calidad de administrador solidario de la sociedad WINFIELD INVEST, S.L., Sociedad Unipersonal (la "Sociedad"), con domicilio social en la calle Príncipe de Vergara 131, 28002 Madrid, España y provista de N.I.F. B-87881710.

CERTIFICA

Que, con fecha 23 de Enero de 2018, D. Cristóbal Fernández Abascal, en su calidad de administrador solidario de la Sociedad adoptó la decisión que consta en el acta que se transcribe literalmente a continuación:

"ACTA DE DECISIONES DEL ADMINISTRADOR SOLIDARIO DE

WINFIELD INVEST, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL

WINFIELD INVEST, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, (la "Sociedad"), con domicilio social en calle Príncipe de Vergara 131, 28002 Madrid, España el 23 de Enero de 2018 y, D. Cristóbal Fernández Abascal, actuando en calidad de administrador solidario de la Sociedad, adoptó la siguiente:

Decisión

Única.- Otorgamiento de poder

Otorgar un poder, con facultades de sustitución, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea menester a favor de:

1. **DON JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio a estos efectos en Av. República de El Salvador N35-146 y Suecia, Edificio Prisma Norte, Piso 11, Quito, Ecuador y titular de pasaporte de su nacionalidad número 1709984411 y titular de cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1709984411, ambos en vigor.

2. **DONA MARÍA DE LOS ÁNGELES LOMBIDA ARAUJO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, con domicilio a estos efectos en Av. República de El Salvador N35-146 y Suecia, Edificio Prisma Norte, Piso 11, Quito, Ecu, titular de pasaporte de su nacionalidad número 1710229236 y titular de cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1710229236, ambos en vigor.

para que, actuando en nombre y representación de la Sociedad, en forma individual o conjunta de forma solidaria (esto es con su sola firma de forma independiente, no mancomunada), puedan ejercer todas y cada una de las facultades que se describen a continuación en nombre y representación de la Sociedad

a) Actuar como apoderados de la Sociedad ante las compañías ecuatorianas Universal Sweet Industrials S.A., y Umbrá Ecuador Umbrac S.A., con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes.

b) Representar a la Sociedad, en las Juntas Generales de Accionistas de las compañías ecuatorianas Universal Sweet Industrials S.A., y Umbrá Ecuador Umbrac S.A., y en cualquier otra sociedad civil, mercantil y en general negocio donde la Sociedad tenga interés, acciones

o participaciones; para el efecto podrán indistintamente votar, aprobar, negar y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Accionistas, así como cualquier otra junta o asambleas y/o directorio o junta directiva que tuvieren lugar en las sociedades civiles, compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas o cualquier otra clase de empresa. Para los efectos antes previstos los apoderados podrán firmar el acta que se levante en la sesión respectiva, entendiendo aquello, como que la Sociedad aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socia o accionista que se encuentren contemplados en el Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador y demás leyes aplicables.

c) Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada, especialmente ante ministerios o secretarías de estado, entidades de control y en general instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conchas por tales instituciones o entidades privadas o públicas.

d) Otorgar declaraciones juradas sobre los miembros, accionistas o socios de la Sociedad, así como de su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre todo aquello relacionado con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009 o cualquiera de sus reformas posteriores.

e) Otorgar, con autorización expresa de la Sociedad, a favor del abogado, poder de procuración judicial para que opere conjunta o separadamente, con el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.

Y para que así conste, se extiende la presente acta, en el lugar y día indicados en el encabezamiento.

Administrador solidario

[Consta firmada de D. Cristóbal Fernández Abascal en el acta original]

Y para que así conste, expido la presente certificación el 23 de Enero de 2018.

Administrador solidario

D. Cristóbal Fernández Abascal

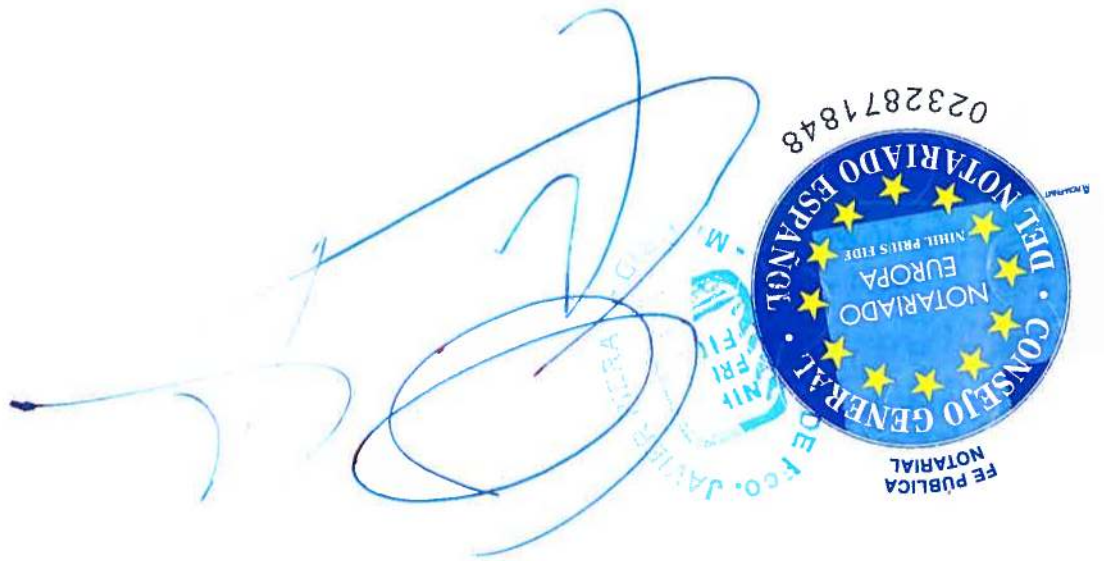
08/2017

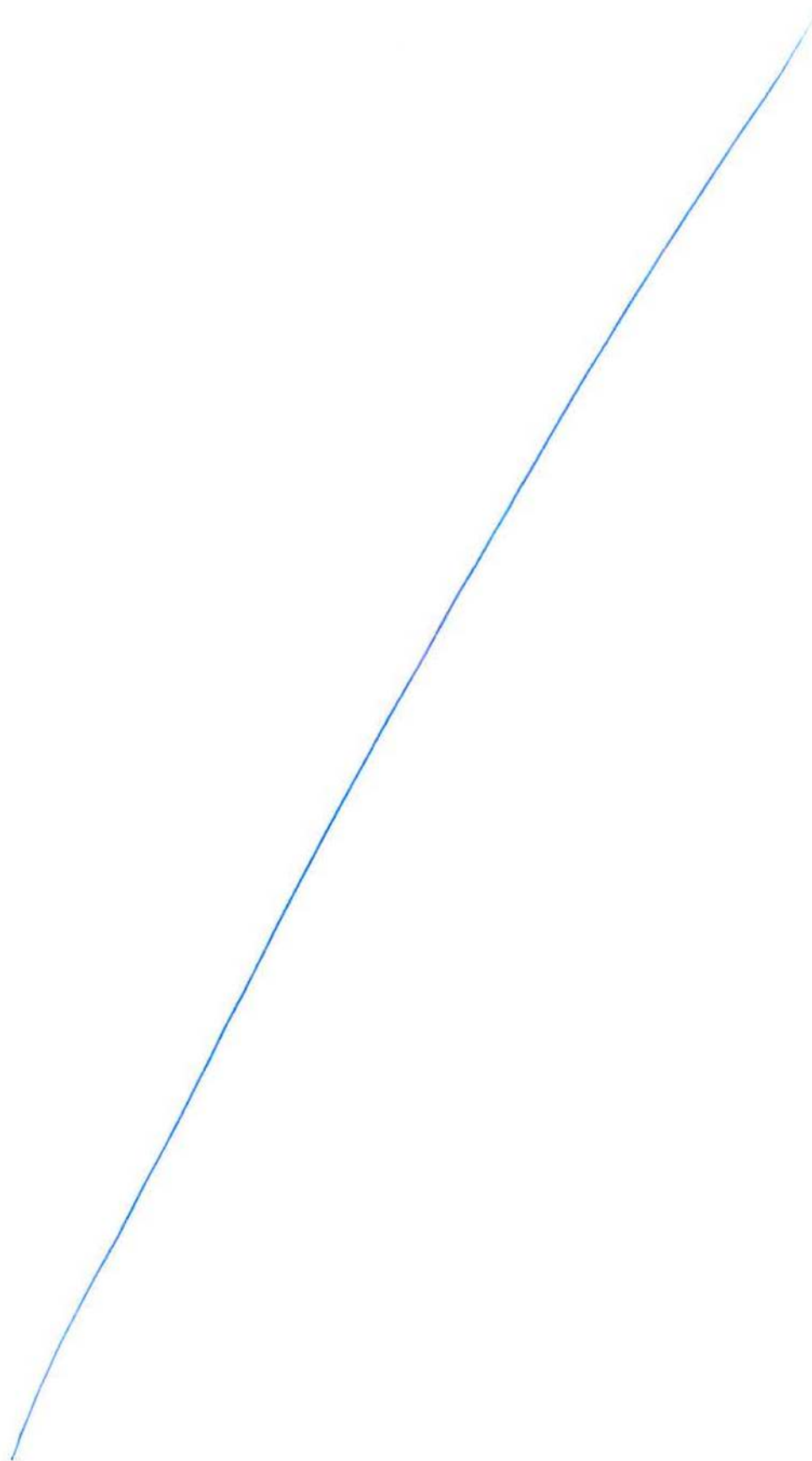


DU8364367

.../...

Copia literal de su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, donde dejo nota de esta saca. Y a instancia del compareciente, según interviene, la expido en seis hojas de papel exclusivo para documentos notariales, serie DU., números 8.364.362 y los cinco siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, a nueve de febrero de dos mil dieciocho. DOY FE.







=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=
Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de
D. Francisco Javier Plera Rodríguez
Notario de Madrid
el día 08/02/2018 con el número 471 de su protocolo

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Francisco Javier Plera Rodríguez has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARIA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado / Atteste	
5. en at / à	MADRID
7. por by / par	el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. bajo el número No N7201/2018/008857	
9. Sello / timbre: Seal / stamp Sceau / timbre	
10. Firma: Signature Signature	
Firma delegada del Decano	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]
Código de verificación de la Apostilla: NA.XQ+O-C82q-g31/-LNES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]
[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]
Verification Code of the Apostille: NA.XQ+O-C82q-g31/-LNES

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]
Code de vérification de l'Apostille: NA.XQ+O-C82q-g31/-LNES

